

CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



CONTRATO No. HBCBH/006-2022 DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE SETENTA UNIDADES DE AIRES ACONDICIONADOS UBICADOS EN LAS ESTACIONES DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES, POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA.

Nosotros, ANGEL ROMELIO FUNEZ JUAREZ, mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, Capitán de Bomberos, hondureño y de este domicilio, con documento de identificación nacional No. 1504-1960-00158; actuando en mi condición de Comandante General interino del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No. 159-2022 emitido por la Presidente de la Republica en fecha 07 de marzo del año 2022 y con facultades suficientes para la celebración del mismo de conformidad a lo establecido en los artículos 43 y 123 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y artículo 19 del Decreto Legislativo No. 56-2019 contentivo de la nueva ley de Bomberos, JORGE ALBERTO TURCIOS MALDONADO, mayor de edad, casado, Licenciado en Psicología, Mayor de Bomberos, Hondureño y de este domicilio, con número de identificación nacional No.0615-1968 00257 actuando en mi condición de Comandante Local del Cuerpo de Bomberos de San Pedro Sula, emitido según Acuerdo No.CG-HBCBH-062-2021 de fecha 3 de diciembre del 2021 por el Comandante General por ley de del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras de ese entonces; quienes para los efectos de este contrato se denominaran CUERPO DE y CARLOS EDUARDO OVIEDO GUEVARA, mayor de edad, **BOMBEROS** portador de la tarjeta de identidad No. 0801-1990-22016, R.T.N. hondureño, 08011990220166; quien actúa en su condición de Gerente Propietario "OVIEDO'S CORPORATION" como comerciante individual según instrumento público número ciento cuarenta (140) de fecha cinco de junio del 2013 ante los oficios del notario Ramón Edgardo Irula Rodríguez e inscrita con el número 82128, asiento 1,2 del registro mercantil. Centro asociado del Instituto de la Propiedad; quien en lo sucesivo se denominara EL CONTRATISTA, y en observación a la Ley de Contratación del Estado, su reglamento, sus

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Barrio Morazán, costado sur del Estadio Nacional, Tel. (504) 2240-7800 Ext. 1035.1036. Email: legal@bomberoshonduras.hn

anexos y demás documentos que lo conforman, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE SETENTA UNIDADES DE AIRES ACONDICIONADOS UBICADOS EN LAS ESTACIONES DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES, POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA, mantenimiento que se sujetara a las cláusulas y consideraciones legales siguientes: CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIONES: EL CONTRATANTE Cuerpo de Bomberos de Honduras, requiere los servicios de EL CONTRATISTA, para que proceda al mantenimiento de SETENTA (70) unidades de aires acondicionados ubicados en las estaciones de Bomberos del municipio de San Pedro Sula, identificadas como: Prado Alto, Los Andes, Fesitranh, Montefresco, Calpules, Cofradía y Chamelecón; el número de unidades a darles mantenimiento, obran en la cotización y documentación soporte que forma parte integral del presente contrato.- El compromiso que se efectúa por la vía de Contratación directa de acuerdo a lo establecido en los artículos 63 y 83 de la Ley de Contratación del Estado y 169 de su Reglamento y Decreto Legislativo No. 107-2021 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2022 y según adjudicación hecha según expediente CM-GC-HBCBH-CL-SPS-2022-031 por parte del Cuerpo de Bomberos de San Pedro Sula, que forma parte integral de este contrato y donde se comprobó que la oferta presentada por EL CONTRATISTA fue la que más se apegó a los intereses del Cuerpo de Bomberos; cabe destacar que todo el proceso se realizó a través del módulo de difusión de Honducompras, en donde giro invitación, a efecto de que cualquier persona tanto natural como jurídica, pudiera presentar oferta de acuerdo a los lineamientos y planos establecidos por la Comandancia local de San Pedro Sula.- Los fondos de este Contrato provienen de los recursos de la institución provenientes de las transferencias que se realiza la Corporación Municipal de San Pedro Sula en concepto de Tasa por Servicio de Bomberos.- la descripción del trabajo a realizar y de los precios de mantenimiento constan en el anexo número uno del presente contrato, que forma parte integral del presente contrato.-CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.- El objetivo fundamental del presente Contrato consiste en el mantenimiento de los aires acondicionados de las estaciones de Bomberos ubicadas en Prado Alto, Los Andes, Fesitrahn, Montefresco, Calpules, Chamelecón y Cofradía, según cotización y documentos soportes que forma parte integral del presente contrato.- CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA se obliga a: a) Proporcionar AL CONTRATANTE, Cuerpo de Bomberos de Honduras, los trabajos de mantenimiento de setenta (70) aires acondicionados ubicados en las estaciones de Bomberos en el Municipio de San Pedro Sula, con las especificaciones descritas en la documentación soporte que forma parte integral del presente contrato y que en términos generales se describen así: 1) limpieza y lavado de serpentín condensador, 2) limpieza y



CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



Contrato No. HBCBH/006-2022

lavado de serpentín evaporador, 3) lavado de filtros, 4) limpieza de drenaje, 5) limpieza de placa electrónica CONTACLEANER, 6) limpieza de sensores, 7) Revisión de presión del refrigerante, 8) limpieza de bomba de agua de drenaje de aire interno y/o externa, 9) Diagnóstico de unidades que se encuentren en mal estado con informe incluido y cotización de reparación, 10) Presentar las hojas de campo de cada unidad según formato brindado por infraestructura, 11) Presentar informe final e instalar etiqueta de próximo mantenimiento en b) EL CONTRATISTA se compromete a suministrar las herramientas el equipo.necesarias para la correcta consecución de este contrato, liberando al Cuerpo de Bomberos de cualquier obligación referente al suministro de materiales o herramientas, c) de igual manera el Cuerpo de Bomberos de San Pedro Sula no absorbe ninguna obligación patronal por parte del personal que labora con EL CONTRATISTA, exonerándolo de cualquier responsabilidad por daños o muerte de los empleados del contratista, así como de obligaciones de índole patronal.- CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS.- EL CUERPO DE BOMBEROS se obliga a: a) pagar a EL CONTRATISTA, la suma de TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L.35,420.00), suma que incluye el quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas y que equivale a la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L. 4,620.00) cantidad que será retenida y enterada al fisco nacional, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 107-2021.- El valor del contrato se pagara al concluir los labores, no realizándose ningún pago inicial ni por adelantado; sobre el monto a pagar existe la disponibilidad presupuestaria para el periodo fiscal del año 2022 y que provienen de las transferencias que realiza la Corporación Municipal de San Pedro Sula en concepto de Tasa por Servicio de Bomberos.- CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA: el tiempo de VIGENCIA de este contrato es de VEINTE DIAS HABILES, a partir de la fecha de la orden de inicio, en un horario que será establecido por el Departamento de infraestructura del Cuerpo de Bomberos de San Pedro Sula; el cual será comunicado al Contratista con la debida antelación para la coordinación respectiva, no pudiéndose colocar el cronograma en el contrato ya que las mismas están sujetas a cambios dependiendo de las emergencias, necesidades y eventualidades del Cuerpo de Bomberos como Institución de Socoro.- CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.- La forma de pago será una sola estimación al concluir las labores.-EL CONTRATISTA previo a al pago deberá presentar un informe, el cual será aprobado por el departamento de Infraestructura

quien lo remitirá con la documentación soporte a la Comandancia local para emisión del respectivo cheque; el cual se emitirá en un periodo estimado de cinco días hábiles por el trámite legal y de firmas respectivas.- CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION.- EL CUERPO DE BOMBEROS, nombra al encargado del departamento de infraestructura; quien supervisará la correcta consecución del contrato y si se cumplen con los requisitos técnicos exigidos.- CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.- a) EL CONTRATISTA debe de garantizar que el mantenimiento se ajustan estrictamente a las especificaciones técnicas indicadas en su oferta y este contrato. - CLAUSULA NOVENA: BITACORA: La bitácora tiene por objeto registrar los acontecimientos del desarrollo del mantenimiento de los aires acondicionados, lo que permite confirmar su cumplimiento, así como los incidentes que lo interrumpen o modifican. Los argumentos que se asienten deben ser fidedignos y respaldados con datos claramente expresados, que permitan describir cualquier situación pasada; Por tal motivo, el departamento de infraestructura, desde su inicio, deberá de contar con ella en el sitio donde se llevara a cabo el mantenimiento a efecto de dar fiel cumplimiento a este precepto, la bitácora será llenada por EL CONTRATISTA y avalada por la persona encargada del mantenimiento por parte del Cuerpo de Bomberos.- CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.- Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, reclamos y otros asuntos, en los que no se pongan de acuerdo las partes, esto se someterá a la jerarquía normativa establecida en la ley de Contratación del Estado; sometiéndose en caso necesario a un arbitraje en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS.-EL CONTRATISTA será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, etc, como consecuencia de los perjuicios ocasionados a terceros, en su persona o sus bienes por cualquier operación llevada a cabo en el cumplimiento de este contrato.- CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- Son causas de Resolución del presente Contrato: a) el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) La disolución de la Sociedad Mercantil Contratista; c) La Declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera; d) El mutuo acuerdo entre las partes.-CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO.- La terminación del contrato se dará por el cumplimiento normal de las prestaciones de ambas partes, las que harán constar en sus respectivas actas; o por resolución del mismo de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Decima segunda de este Contrato.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: SITUACIONES NO PREVISTAS.- Todo aquello no previsto en este contrato, se estará a lo estipulado en la ley de Contratación del Estado y su Reglamento en todo aquello que pueda corresponderle.- CLAUSULA DECIMA QUINTA: RIESGOS DEL CONTRATISTA.- Corresponde al Contratista el riesgo de perdidas, averías, daños o



CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



Contrato No. HBCBH/006-2022

cualquier perjuicio que sufran los materiales utilizados en el mantenimiento de los aires acondicionados.-CLAUSULA DECIMA SEXTA: DE INTEGRIDAD: Las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y espontáneamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, de valores TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION DAR **ABSTENIENDONOS** MANEJAMOS, **QUE** CONFIDENCIAL DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas, establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; Transparencia, igualdad y libre competencia.- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece, recibe o solicita directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejar manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición la información intercambiada fue suficientemente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa, que no corresponda a la realidad; 5) Mantener la debida confidencialidad toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenerse para utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por autoridad competente, y sin perjuicio de la responsabilidad

civil y penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.- El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar a: Al trabajador, ejecutivo, representante, socio, apoderado de ambas partes que haya incumplido esta cláusula, de las acciones disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso a entablar las acciones legales que correspondan.- De parte del Contratante, a la eliminación definitiva del contratista que pudiendo denunciar irregularidades no lo hicieron, eliminarlo del registro de proveedores, sin perjuicio de deducir las responsabilidades que conforme a ley dieran lugar.- CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA COMPROMISORIA.- Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato; en fe, de lo cual y para garantía de ambas partes, se firma el presente documento, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

EL CONTRATANTE

Carlos Eduardo Oviedo Guevara
EL CONTRATISTA

torge Alberto Turcios Maldonado omandante Local San Pedro Sula